

**Mojón 61.** Se tomó como tal la parte más elevada de una piedra llamada Canto de la Campana, de unos siete metros de altura, situada en la cuerda de la Campana y en terrenos de pastos. Desde este mojón se ve el anterior, que dista unos 620 metros en dirección E., siendo la linde de la reserva entre estos dos mojones la divisoria de las aguas vertientes de la cuerda en que ambos están situados.

**Mojón 62.** Se tomó como tal un montón de piedras de forma cilíndrica, de ochenta centímetros de diámetro en la base y un metro de altura, situado en la loma que existe entre los arroyos llamados Lancha Blanca y Las Chorrerillas, a unos 400 metros al E. de su confluencia, que se llama Junta del Pollo, y en terrenos de pastos. Desde este mojón se ve el anterior, que dista 3.100 metros en dirección S., y la linde de la reserva entre ambos mojones es la alineación recta que los une.

**Mojón 63.** Se tomó como tal una piedra plana nativa situada en la ladera E. del risco Canal Morena, a unos 60 metros del mismo y a unos 100 metros en dirección N.O. del risco de la Zorra, entre Los Guindos y Peña Cabellera y en terreno de piornos. Desde este mojón se ve el anterior a 1.660 metros en dirección N.E., y la linde de la reserva entre estos dos mojones es la alineación recta que pasa por ambos.

**Mojón 64.** Se tomó como tal una piedra nativa redondeada de cincuenta centímetros de altura, situada al N. de Peña Cabellera en su ladera E. y en terreno de piornos. Desde este mojón se ve el anterior, que dista unos 150 metros en dirección Este, siendo la linde de la reserva entre ambos mojones la alineación recta que los une.

**Mojón 65.** Se tomó como tal un montón de piedras de forma cónica de ochenta centímetros de diámetro en la base y cincuenta centímetros de altura, colocado sobre unas piedras nativas situadas en la parte S. del collado Venero del Escuerzo, en la divisoria de aguas de la loma de Los Guindos y en terreno de piornos. Desde este mojón se ve el anterior a 250 metros en dirección E., y la linde de la reserva entre dichos dos mojones es la alineación recta que pasa por ellos.

**Mojón 66.** Se tomó como tal la cúspide del Risco del Diablo, situado a unos 20 metros y en dirección N.O. de la Portilla del Diablo, lugar muy conocido de la falda O. de la loma de Los Guindos, y dando vista a la garganta del Sauce. Desde este mojón se ve el anterior a 560 metros en dirección S.E., siendo la linde de la reserva entre ambos mojones la alineación recta que los une.

**Mojón 67.** Coincide con el mojón número 1, descrito al principio. Desde este mojón se ve el anterior a unos 2.080 metros en dirección S., siendo la linde de la reserva entre estos dos últimos mojones la alineación recta que pasa por ellos, quedando así cerrado el perímetro de la reserva de verano.

### ANEJO TERCERO

#### Descripción de los linderos de la zona de refugio de invierno

Los linderos de la zona de refugio de invierno necesaria para asegurar la adecuada conservación y fomento de los ejemplares de cabra montés existentes en el Coto Nacional de la Sierra de Gredos son los definidos por el itinerario que seguidamente se detalla.

**Mojón 1.** Coincide con el número 6 del C. N. de G.

**Mojón 2.** Coincide con el número 7 del C. N. de G.

**Mojón 3.** Se tomó como tal la cima de una peña nativa de tres metros de longitud, un metro sesenta centímetros de latitud y dos metros y diez centímetros de altura, situada en el Alto de las Lagunillas, en la divisoria de aguas de la loma de este nombre y en terreno de erial a pastos. Desde este mojón se ve el anterior a 400 metros en dirección S.O., y la linde de la reserva entre los mojones 2 y 3 es la alineación recta que pasa por ellos.

**Mojón 4.** Se tomó como tal una piedra nativa situada en la divisoria de aguas de la loma de Las Lagunillas y en terreno erial a pastos. Desde este mojón no se ve el anterior, que dista unos 165 metros en dirección S.O., siendo la linde de la reserva entre ambos mojones la divisoria de aguas de la loma de Las Lagunillas.

**Mojón 5.** Se tomó como tal la peña más elevada de un grupo de ellas situado en la cuerda de Las Lagunillas y en terreno de erial y peñas. Desde este mojón se ve el anterior, que dista unas 630 metros en dirección S.O., siendo la linde de la reserva entre ambos mojones la alineación recta que pasa por ellos y que atraviesa el collado del Barquillo Cimero.

**Mojón 6.** Se tomó como tal una peña nativa de ochenta centímetros de altura situada en la cuerda de Barquillo Cimero y en terreno de peñas. Desde este mojón se ve el anterior, que dista unos 830 metros en dirección S.O., y la linde de la reserva entre estos dos mojones es la alineación recta que pasa por ellos, que sensiblemente sigue la divisoria de aguas de Las Lagunillas o del Barquillo Cimero.

**Mojón 7.** Se tomó como tal un montón de piedras de forma cónica, de un metro de diámetro en la base y un metro sesenta centímetros de altura situado en la cuerda de Los Barquillos y en terreno de pastos. Desde este mojón se ve el anterior a unos 1.420 metros en dirección S.O., siendo la linde de la reserva entre estos dos mojones la alineación recta que los une.

**Mojón 8.** Se tomó como tal un montón de piedras de forma cónica, de un metro de diámetro en la base y un metro setenta

centímetros de altura, situado en la cuerda del Cervunal y en terreno de pastos. Desde este mojón se ve el anterior a unos 1.480 metros en dirección N.O., siendo la linde de la reserva entre ambos mojones la alineación recta que pasa por ellos y que atraviesa la garganta de Las Cinco Lagunas o del Pinar.

**Mojón 9.** Se tomó como tal un majano de piedras de sesenta centímetros de altura, elevado sobre una piedra nativa a flor de tierra, situada en la barrera de Majala Zarza, bajando la cuerda del Cervunal y en el sitio conocido por El Chorrital. Desde este mojón se ve un hombre de pie situado en el anterior, el cual dista unos 330 metros en dirección O., y la linde de la reserva entre estos dos mojones es la alineación recta que los une.

**Mojón 10.** Se tomó como tal una cruz grabada en la superficie lisa de una peña cuadrangular que hay en la garganta de La Laguna Grande en la margen izquierda del curso del agua y a unos 300 metros en dirección S.O. del puente de Roncesvalles. Desde este mojón se ve el anterior, que dista unos 340 metros en dirección O., siendo la linde de la reserva entre dichos dos mojones la alineación recta que pasa por ambos.

**Mojón 11.** Se tomó como tal una roca nativa situada en el cordel del Tormal, a media ladera y en terreno de peñas. Desde este mojón se ve el anterior a unos 950 metros en dirección S.O., y la linde de la reserva entre ambos mojones es la alineación recta que pasa por ellos.

**Mojón 12.** Se tomó como tal una de las piedras situadas en la ladera O. de la cuerda de las Chorreras, antes de llegar al collado Tejado. Desde este mojón se ve el anterior a unos 520 metros en dirección O., y la linde de la reserva entre dichos dos mojones es la alineación recta que pasa por ellos.

**Mojón 13.** Se tomó como tal un montón de piedras de forma cónica de un metro de diámetro en la base y un metro sesenta centímetros de altura, colocado en lo más alto del risco de Roncesvalles y elevado sobre una roca nativa. Desde este mojón se ve el anterior a unos 850 metros en dirección N., siendo la linde de la reserva entre ambos mojones la alineación recta que los une.

**Mojón 14.** Se tomó como tal una cruz grabada en una piedra grande situada junto al camino de Candeleda a Navacepeda y en el lugar conocido por las Callejas. Desde este mojón se ve el anterior, que dista 2.050 metros en dirección N.O., y la linde de la reserva entre ambos mojones es la alineación recta que pasa por ellos.

**Mojón 15.** Coincide con el número 12 de la Reserva de verano. Este mojón dista del anterior unos 800 metros en dirección N.O., viéndose desde él. La linde de la reserva reconocida entre ambos mojones es la alineación recta que pasa por ellos.

**Mojón 16.** Coincide con el número 11 de la Reserva de verano.

**Mojón 17.** Coincide con el número 10 de la Reserva de verano.

**Mojón 18.** Coincide con el número 9 de la Reserva de verano.

**Mojón 19.** Coincide con el número 8 de la Reserva de verano.

**Mojón 20.** Coincide con el número 7 de la Reserva de verano.

**Mojón 21.** Coincide con el número 6 de la Reserva de verano y con el número 1 de esta reserva de invierno, quedando cerrado su perímetro.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 2755/1968, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Harold J. Genneen.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Harold J. Genneen,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Encargado del Despacho de Asuntos Exteriores,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 2756/1968, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al Señor Kurt Georg Kiesinger.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Kurt Georg Kiesinger,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2757/1968, de 14 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Carlos Ortiz Rivadeneira.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Carlos Ortiz Rivadeneira, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de segunda del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de segunda, asimilado a Sargento primero, que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1968:

Sargento don Francisco San Mauricio Canete.

A partir de 1 de octubre de 1968:

Sargento don Albino Corredor del Molino.  
Sargento don Arsenio Franco Vázquez.  
Sargento don Luis Alonso Albarrán.  
Sargento don Exuperio González González.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento don Alfonso Sánchez de la Mata.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1968:

Músico de segunda don José Valverde Esteve.  
Sargento don Félix Burriel Martínez.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento don Máximo Rodrigo Jimeno.  
Sargento don Jesús Velado Abad.  
Sargento don Lucio Mujeriego Cano.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1968:

Sargento primero don Vicente Romera Cabrerizo.  
Sargento primero don Jesús Gómez Romano.  
Sargento don Crescencio Tapias Arribas.

A partir de 1 de noviembre de 1968:

Sargento primero don Antonio Lozano Trenado.  
Sargento primero don Anastasio Busto Fernández.  
Sargento don Félix Burriel Martínez.

Madrid, 2 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 5 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Rodríguez Vaquero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Rodríguez Vaquero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de mayo de 1968 y 1 de julio del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el mismo recurso promovido por don Mariano Rodríguez Vaquero, absolviendo a la Administración de la demanda contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de mayo de 1968 y 1 de julio del mismo año, denegando al recurrente la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por esta presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2758/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana sita en El Toro (Castellón) a doña Amparo Martínez Ramos por el precio de 15.400 pesetas.*

Como consecuencia de débitos contributivos a la Hacienda por doña Rosa Tudón Zorio en el año mil novecientos cincuenta y uno, fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término municipal de El Toro (Castellón), la cual ha sido tasada por los servicios facultativos en la cantidad de quince mil cuatrocientas pesetas.

Habida cuenta de que doña Amparo Martínez Ramos es causahabiente de la deudora originaria, y que en dicho término municipal existen también otras fincas urbanas adjudicadas al Estado por el mismo concepto, cuya enajenación mediante subasta resultaría difícil, al hallarse la población de la localidad disminuyendo continuamente, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por los Servicios del Catastro de Rústica, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a doña Amparo Martínez Ramos, domiciliada en Barcelona, ronda Guinardó, sesenta y nueve, segundo, en la cantidad de quince mil cuatrocientas pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a doña Amparo Martínez Ramos, en el precio de quince mil cuatrocientas pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de El Toro (Castellón), en la calle Valencia, número catorce, de ochenta y ocho metros cuadrados de superficie; que linda, por la derecha, con Manuel Juan; izquierda, con Manuel Feiró, y por el fondo, con Vicente Jimeno Lázaro.